



**RNRH-IPOZO-2313**  
**INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por RAFAEL GUILLÉN MORALES, LUIS RODOLFO GUILLÉN MORALES, IGNACIO FRANCISCO GUILLÉN MORALES Y JOSÉ ROBERTO GUILLÉN MORALES, en un inmueble ubicado en el domicilio de AL SUR DE SANTIAGO NONUALCO A LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LAS SALINAS DE LA HERRADURA, KILÓMETRO 48 1/2, FRENTE A DESVIO HOJA DE SAL, DISTRITO DE SANTIAGO NONUALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por RAFAEL GUILLÉN MORALES, LUIS RODOLFO GUILLÉN MORALES, IGNACIO FRANCISCO GUILLÉN MORALES Y JOSÉ ROBERTO GUILLÉN MORALES.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **RAFAEL GUILLÉN MORALES, LUIS RODOLFO GUILLÉN MORALES, IGNACIO FRANCISCO GUILLÉN MORALES Y JOSÉ ROBERTO GUILLÉN MORALES**, en un inmueble ubicado en AL SUR DE SANTIAGO NONUALCO A LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LAS SALINAS DE LA HERRADURA, KILÓMETRO 48 1/2, FRENTE A DESVIO HOJA DE SAL, DISTRITO DE SANTIAGO NONUALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** “VI. RECOMENDACIONES: Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por María Soila Morales de Guillén, en el inmueble ubicado en Al sur de Santiago Nonualco a la orilla del camino que conduce a las Salinas de la Herradura, Kilómetro 48 1/2, Frente a desvío Hoja de Sal, Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.5068, Longitud Oeste -88.9380, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 3. Determinar la capacidad de

*abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.” “El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.”*

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

**COMUNÍQUESE.**



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

GS

RNRH-IPOZO-2313

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas con veintidós minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en AL SUR DE SANTIAGO NONUALCO A LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE A LAS SALINAS DE LA HERRADURA, KILÓMETRO 48 1/2, FRENTE A DESVÍO HOJA DE SAL, DISTRITO DE SANTIAGO NONUALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.1016	0.1016	62	No disponible	13.5068	-88.9380

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,106** a favor de **RAFAEL GUILLÉN MORALES, LUIS RODOLFO GUILLÉN MORALES, IGNACIO FRANCISCO GUILLÉN MORALES y JOSÉ ROBERTO GUILLÉN MORALES**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

GS